



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

Toluca de Lerdo, Estado de México; 09 de noviembre de 2018.

Recurso de revisión: 04100/INFOEM/IP/RR/2018.

Solicitud: 00460/PLEGISLA/IP/2018.

Oficio: UIPL/1414/2018.

Recurrente: [REDACTED]

Asunto: Se rinde Informe Justificado.

MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con relación al recurso de revisión presentado en contra de la respuesta a la solicitud de información, emitida por la servidora pública habilitada de la Contraloría, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El 03 de octubre del año en curso, fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de información con folio 00460/PLEGISLA/IP/2018, mediante la cual se requería lo siguiente:

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

«En atención a que subieron al portal de la contraloria del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer publico y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo publico, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarias, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloria



del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloria y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / ... All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ...[sic]».

2. Derivado del análisis de la solicitud, el 03 de octubre del año en curso esta Unidad resolvió turnarla a La Contraloría del Poder Legislativo, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas para dicha dependencia en las diversas disposiciones legales que le son aplicables.

3. El 23 de octubre del año en curso, esta Unidad de Información notificó al solicitante la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado de la referida dependencia.

4. El 25 de octubre del año en curso, se recibió a través de la PNT, recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud mencionada, en los siguientes términos:

#### ACTO IMPUGNADO

«Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal , Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría . Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos, si nada tienen que ocultar y que no dejen de incluir, si tienen conflicto de intereses que lo informen y documenten [sic]».

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

«Por lo tanto el INFOEM dada la transparencia instruida por el gobernador deberá de transparentar lo mismo de todos los funcionarios del Estado de México / lo mismo debe de operar al poder legislativo , transparentar todas sus declaraciones patrimoniales y su tres de tres [sic]».



5. El servidor público habilitado de la Contraloría, mediante oficio CPL/AIP/155/2018 de fecha 05 de noviembre del año en curso, remitió sus manifestaciones a fin de facilitar a esta Unidad mayores elementos para la rendición del informe justificado en el presente asunto.

6. Tomando en consideración que el recurso de revisión fue admitido por esa ponencia el 31 de octubre de 2018, este sujeto obligado rinde el presente informe dentro del plazo que para tal efecto otorga el artículo 185 fracción II de la Ley de la materia.

### JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Es menester señalar que el servidor público habilitado de la Contraloría dio respuesta a la solicitud de acuerdo con la información que genera en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo al marco de legalidad, esto es de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción XLV, 92 fracción XIII, 137 y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En esa misma tesitura la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece la obligación de la rendición de cuentas a través de:

- 1) Declaración de Situación Patrimonial
- 2) Declaración de Intereses
- 3) Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Sin embargo, el Servidor Público Habilitado de la Contraloría, le manifiesta al ciudadano que con fundamento en lo establecido en la Ley que antecede en su artículo 34 párrafo tercero que:

“La Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, según corresponda, **podrán** solicitar a los servidores públicos una copia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o [...]”

Y toda vez que esta es una facultad potestativa que no ha sido ejercida aún por la Contraloría, no se cuenta con la información en los términos solicitados, lo cual se hizo del conocimiento del solicitante desde un inicio y este sujeto obligado no tiene la obligación de realizar investigaciones al respecto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Materia.

Asimismo, refiere el servidor público habilitado en las manifestaciones para la elaboración del presente informe que:

«[...] *refrendamos que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las declaraciones de situación patrimonial y de interés de los servidores públicos del Poder Legislativo resguardadas por esta Contraloría, serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constituciones federal y local, hasta en tanto el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emita los formatos respectivos, que permitan garantizar que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de esta autoridad [sic].*»

Aunado a lo anterior, hace manifestaciones relativas a instrucciones del *gobernador*, cuestión que no le es aplicable a esta soberanía por tratarse de sujetos obligados distintos. Al respecto es pertinente mencionar que el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala:

«**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:



I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias; [...]».

Con la finalidad de acreditar lo manifestado, se ofrecen las siguientes:

### PRUEBAS

1. Las actuaciones que constan en el expediente electrónico generado en el SAIMEX, relativo a la solicitud de acceso a la información **00460PLEGISLA/IP/2018**.
2. Copia digitalizada del oficio de fecha **05** de noviembre del presente año, suscrito por el servidor público habilitado de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED C. COMISIONADO**, atentamente pido:

**PRIMERO**. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO**. Confirmar la respuesta proporcionada en primer término.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL  
TITULAR DE LA UNIDAD